CLASE:	**DTAM NACION-CS No. 028-2022**
CONTRATISTA:	**PROSERVANDA SG-SST S.A.S. con el NIT 830129499-8, representado legalmente por GERMAN RICARDO CHAVES ISAZA identificado con CC No. 79393737**
OBJETO CONTRATO PRINCIPAL:	Suministro de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales para la Dirección Territorial Amazonía de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($37.000.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será hasta el QUINCE (15) DE DICIEMBRE (12) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), contados a partir de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C

Señor
PROSERVANDA SG-SST S.A.S.
NIT 830129499-8
Representado legalmente por GERMAN RICARDO CHAVES ISAZA
CC No. 79393737

REF: CLAUSULADO ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO IPMC-DTAM NACION-No. 057 - 2022
CONTRATO DE SUMINISTRO - DTAM NACION-CS No. 028-2022

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Clausulado Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada y el registro del contrato en la plataforma SECOP II el Contrato de Suministro **DTAM NACION-CS No. 028-202**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: Suministro de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales para la Dirección Territorial Amazonía de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC (PAA - 80141607)

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101603	Servicios de Salud	Practica medica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios de cardiología
85101703	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud	Planificación de servicios médicos
85101706	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud	Servicios tradicionales de la atención de salud
85121801	Servicios de Salud	Practica medica	Laboratorios médicos	Servicios de laboratorios de análisis de sangre

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85121804	Servicios de Salud	Practica medica	Laboratorios médicos	Servicios de laboratorios patológicos
85121805	Servicios de Salud	Practica medica	Laboratorios médicos	Servicios de laboratorios de análisis de orina
85122201	Servicios de Salud	Practica medica	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	Valoración del estado de salud individual
93131702	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Programas de salud	Programas de sanidad

3.2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:
Lo que la entidad requiere deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Examen médico ocupacional con énfasis en m superiores	67
2	Músculo Esquelético	67
3	Respiratorio (cuestionario síntomas de Covid 19)	67
4	DERMATOLÓGICO (piel, mucosas, cabello, faneras)	67
5	NEUROLÓGICO (alteración en la marcha, sensibilidad, temblores, etc)	67
6	PRUEBA SENSOPSICOMÉTRICA PARA CONDUCTORES	36
7	Test de Framingham por riesgo cardiovascular.	67
8	Optometría	67
9	Audiometría	36
10	Glicemia Pre	31
11	Perfil lipídico completo	31
13	Tétano	17
14	Fiebre amarilla	15
15	Hepatitis A	67
16	Hepatitis B	67
17	PANEL DE DROGAS (CO-MH-AN-ME-FE-OP)	67
18	Prueba de Mercurio	67

3.1.1. OTRAS ESPECIFICACIONES:

Las condiciones y actividades adicionales de los exámenes médicos solicitados anteriormente son las siguientes:

a. LUGAR O SITIOS Y FECHA DE APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES:

LUGAR: Los exámenes médicos y vacunas relacionados en las especificaciones técnicas del estudio previo, se realizarán en la ciudad de Bogotá, con la ocasión única de reunir a todos los funcionarios de la DTAM en el Encuentro Territorial "CON LA SALUD PUESTA EN LA MENTE" de la Dirección Territorial Amazonia y sus áreas protegidas adscritas. Para el lugar, se definió al interior de la **Sede Social Colina Campestre – Av. Inocencio Chincá – Calle 138 N° 55 – 38 del Círculo De Suboficiales De Las Fuerzas Militares en la ciudad de Bogotá**, lugar del encuentro territorial. Para los demás casos se continua al interior del local del contratista.

FECHA: Los exámenes médicos y vacunas relacionados en las especificaciones técnicas del estudio previo, se

realizarán el con la ocasión única de reunir a todos los funcionarios de la DTAM en el Encuentro Territorial "CON LA SALUD PUESTA EN LA MENTE" de la Dirección Territorial Amazonia y sus áreas protegidas adscritas. Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad, se define la fecha exacta para la toma de exámenes y de vacunas en el marco encuentro territorial ya mencionado, es decir, se llevará a cabo **durante cinco (05) días seguidos previstos del 06 al 10 de noviembre de 2022**, para lo cual nos han dispuesto el día **8 y 9 de noviembre** para los exámenes.

SOPORTE: El contratista deberá anexar una certificación firmada por el representante legal donde se relacionen las sedes ofertadas ubicadas en la ciudad de Bogotá con su respectiva dirección, y se corrobora dicha información a través del Registro Especial de Prestadores de Salud del Ministerio de Salud.

b. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA VALIDAR LA IDONEIDAD DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

REQUERIMIENTO		SOPORTE
Coordinador de servicios	El Contratista debe garantizar un coordinador de servicios, el cual será el responsable del cumplimiento de las obligaciones del contrato suscrito con la entidad	Certificación laboral que demuestre experiencia mínima de seis (6) meses con la misma empresa del contratante, realizando este tipo de coordinaciones
Médicos	Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos con postgrado Seguridad y salud en el trabajo	Hoja de vida de los médicos designados para el presente proceso con los siguientes soportes: cedula de ciudadanía, soportes del postgrado en seguridad y salud en el trabajo.
	Licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en la Resolución No. 2346 de 2007	Licencias Vigentes en Salud Ocupacional de los médicos designados para el presente proceso.
	Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia realizando este tipo de exámenes solicitados.	Certificaciones laborales de los médicos designados para el presente proceso, mínimo dos (2) años de experiencia realizando este tipo de exámenes solicitados.
Licencias	El contratista deberá allegar licencia vigente de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2318 de 1996 del Ministerio de Salud, de prestación de servicios en salud ocupacional.	
	El contratista deberá allegar certificación de inscripción en el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990 para aquellas ciudades en las que se solicita la prestación del servicio, que para el presente caso es la ciudad de Bogotá.	
	El contratista deberá aportar el certificado vigente de habilitación en los servicios de salud objeto del contrato, de las IPS ofrecidas en la ciudad de Bogotá, para realizar los exámenes o evaluaciones, expedido por la secretaria de Salud correspondiente, conforme a lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, y la Resolución No. 1043 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, el cual se deberá entregar al momento de la propuesta.	

c. INFORME Y/O DIAGNÓSTICO DE SALUD DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS PARA LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS.

El informe de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se debe remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después de terminar las consultas médicas, y deberá ser entregado en medio escrito y magnético a la Calle 12 C No. 8- 79 Piso 2 Bogotá, D.C. Dirección Territorial Amazonia y magnético en una Base de datos, en Excel con la relación individual por funcionario con su diagnóstico y conducta específica a seguir, (sin que ello vulnere el derecho a la intimidad del paciente). La dirección electrónica donde se puede enviar la información es: (Psicoacompanamiento.dtam@parquesnacionales.gov.co y incapacidades-sst.dtam@parquesnacionales.gov.co).

Es responsabilidad del proveedor digitar la información generada y mantenerla actualizada y a disposición del Grupo de Gestión Humana de Parques Nacionales Naturales, para cuando sea requerida, con las siguientes variables básicas:

- Diagnóstico de condiciones de salud
- Análisis demográfico: sexo, edad, cargo, antigüedad. - Hábitos: deporte, tabaquismo, alcohol, alimentación.
- Diagnóstico: Enfermedad versus factor de riesgo
- Conclusiones
- Recomendaciones

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de control periódico se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales – no diagnosticados, el contratista informará inmediatamente al Supervisor del contrato, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.

NOTA: La entrega de los resultados NO tiene costo adicional para la entidad.

d. CONTENIDO DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS

- **Examen médico ocupacional de ingreso**

El examen médico ocupacional de ingreso debe informar las condiciones de salud actuales del funcionario y las medidas correspondientes para el control de las patologías presentadas.

- **Examen médico periódico**

Este examen se debe realizar para identificar de forma anticipada posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o la exposición al medio ambiente de trabajo.

- **Examen médico ocupacional de retiro**

El examen médico ocupacional de retiro debe informar las enfermedades profesionales del funcionario, secuelas de accidentes de trabajo, detectar lo agravado por el trabajo e informar a los interesados de las posibilidades terapéuticas a manera de sugerencia.

- **Examen médico para conductores.**

El examen médico lo establece la Resolución 1565 del 2014 numeral 8.1.2, se define que las pruebas requeridas, se encuentran establecidas por ley con la forma y periodicidad establecidas por el Ministerio de Trabajo o Ministerio de Protección social y salud.

La información **MÍNIMA**[1] que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales, debe ser la siguiente:

- Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica, área de trabajo del evaluado.
- Persona que realiza la evaluación médica.
- Datos de identificación del empleador.
- Actividad económica del empleador.
- Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliado el funcionario evaluado.
- Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
- Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.

[1] Resolución 2346 de 2007 modificado por el artículo 1 de la Resolución 1918 de 2009.

- Datos resultantes del examen físico.
- La evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el funcionario y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación (periódico, retiro, ingreso, etc.).
- La duración promedio de la consulta médica por funcionario, deberá ser como mínimo de treinta (30) minutos. (Sin incluir examen optométrico)
- El contratista se obligará a entregar el concepto medico mediante sobre sellado a la entidad donde manifieste expresamente la aptitud para el cargo especificado así:

 Apto: Paciente sano o con hallazgos clínicos que no generan pérdida de capacidad laboral ni limita el normal ejercicio de su labor.

 Apto con patologías que pueden afectar la labor: Aquellos pacientes que a pesar de tener algunas patologías pueden desarrollar la labor normalmente teniendo ciertas precauciones, para que estas ellas no disminuyan el rendimiento.

 Apto con patologías que se agravan con el trabajo: Pacientes que tiene algún tipo de lesiones orgánicas que con el desempeño de la labor pueden verse incrementadas (por ejemplo, várices, disminución de agudeza visual, etc.), deben ser cobijados con programas de vigilancia epidemiológica específicos y deben tener controles periódicos de su estado de salud.

 No apto: Pacientes que por patologías, lesiones o secuelas de enfermedades o accidentes tienen limitaciones orgánicas que les hacen imposible la labor en las circunstancias en que está planteada dentro de la entidad, que por sus condiciones físicas -aunque normales- no le permitirían el desarrollo normal de las labores (peso, talla) o que dada la imposibilidad de la entidad para implementar o realizar las actividades que adapten el sitio de trabajo al trabajador lo descalifican. (En estos casos es indispensable emitir un concepto muy claro y fundamentado, que defina las causas por las cuales no hay aptitud, es indispensable un aporte de tipo terapéutico, enunciar si es temporal la no aptitud, o dar un aporte a nivel de asesoría médica para determinar si no lo es, las definitivas y su situación ante la ley).

- Los certificados de aptitud deberán estar disponibles en plataforma puesta por el contratista para libre consulta por parte de parques nacionales con previa coordinación de usuarios y contraseñas.

Requisitos de los Examen

Se requiere las siguientes especificaciones técnicas por tipo de examen así:

- Se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.
- Remitir a la EPS mediante una orden a cada funcionario, cuando el resultado del examen ocupacional y/o pruebas complementarias requiera una evaluación más profunda y seguimiento específico, notificando al Psicoacompanamiento.dtam@parquesnacionales.gov.co y incapacidades-sst.dtam@parquesnacionales.gov.co de manera mensual los casos encontrados.

TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Realizar los exámenes médicos descritos en las especificaciones técnicas.
b. Entregar informe diagnóstico (concepto médico) formato FISICO a la dirección Calle 12 C No. 8- 79 Piso 2 Bogotá, D.C. y MAGNETICO al correo Psicoacompanamiento.dtam@parquesnacionales.gov.co y incapacidades-sst.dtam@parquesnacionales.gov.co donde se relacionen los hallazgos específicos y resultados de los exámenes ocupacionales y/o pruebas complementarias de manera mensual de los servicios efectivamente prestados, en un plazo no mayor a 30 días.
c. Entregar el concepto medico en sobre sellado a través del trabajador evaluado de forma inmediata.
d. Remitir a la EPS mediante una orden a cada funcionario, cuando el resultado del examen ocupacional y/o pruebas complementarias requiera una evaluación más profunda y seguimiento específico, notificando al correo Psicoacompanamiento.dtam@parquesnacionales.gov.co y incapacidades-sst.dtam@parquesnacionales.gov.co de manera mensual los casos encontrados.
e. Presentar el informe de las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas con las recomendaciones, reporte de exámenes practicados y riesgos evidenciados, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.
f. El contratista debe cumplir con los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 y demás normas que rijan sobre la materia al sector.
g. Prestar los servicios en las fechas que Parques Nacionales Naturales lo determine.
h. Cumplir con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 emanada por el Ministerio de la Protección Social (De la época.)
i. Disponer de la infraestructura física, tecnológica y logística idónea y suficiente para la realización del objeto contractual en los plazos dispuestos por la Entidad.
j. Guardar reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
k. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
l. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
m. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
n. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
o. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
p. Mantener fijos los precios de los servicios ofrecidos durante la ejecución del contrato
q. Para el pago de los bienes contratados, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
r. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes estudios previos y de la naturaleza del contrato.

3.2. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Autorizar oportunamente a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.

g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE (12) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

QUINTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.000.000) M/CTE.**

SEXTA - FORMA DE PAGO: La **DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor establecido en la factura, previo recibo a satisfacción de los bienes suministrados, de acuerdo a formato dispuesto por PARQUES (PNNC-SIG formato código GRF_FO_23), constancia-s de cumplimiento, soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, en la plataforma transaccional del SECOP II y la respectiva aprobación por el supervisor, en dicha plataforma. En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato a través de la firma transaccional en el SECOP II, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**. **NOTA: El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.** Si el contratista es un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal, si es el caso.

SÉPTIMA - FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal FONAM No. **34422** DE 2022.

OCTAVA - SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de ambas partes en el SECOP II y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma. **PARA SU PERFECCIONAMIENTO REQUIERE ADEMÁS DE LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DEFINITIVO Y LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.**

NOVENA - CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques Nacionales Naturales de Colombia- Dirección Territorial Amazonia, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la **Cuenta AHORROS No. 212000634397 del Banco SERFINANZA.**

DECIMA - GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA**
NIT 900.005.502-3, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a través del SECOP II, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a titulo de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

DECIMA TERCERA - MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DECIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

DECIMA SEXTA - SUPERVISOR: La Supervisión y Control de la ejecución del contrato estarán a cargo de **Técnico administrativo Código 3124 Grado 11 - Bienestar**, o quien designe el Ordenador del gasto a través de la plataforma transaccional SECOP II, quien deberá autorizar con su usuario y contraseña a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar a La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el(la)

CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los bienes y/o servicios acordados en el presente contrato, dichos soportes deberán ser agregados en el SECOP II, para la respectiva aprobación transaccional f) Preparar la liquidación del contrato. PARÁGRAFO 1º.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2º: En el evento de cambio de supervisor(a), se indicará el(la) nuevo(a) supervisor(a) en la plataforma SECOP II y la designación se hará mediante misma plataforma.

DECIMA SÉPTIMA - MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá ser publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la plataforma transaccional SECOP II con el usuario de la ordenadora y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato en la plataforma, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.

PARÁGRAFO 1º: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO 2º: Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

DECIMA NOVENA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, 6) todos los documentos que se encuentran en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC.

VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: Este clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, con el usuario y contraseña del ordenador del gasto y del contratista.

Proyectó: Noryly Aguirre Otálora – Abogada DTAM Vo.Bo. SECOP II.